

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE TIENEN POR DESISTIDAS DETERMINADAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ESTANCIAS DE PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR EN EMPRESAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA EL EJERCICIO 2021, REALIZADA POR RESOLUCIÓN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, DE LA CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y SOCIEDAD DIGITAL.

Por Orden 19/2020, de 1 de octubre de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV núm 8919 de 5 de octubre), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana.

Por Resolución de 20 de noviembre de 2020 de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital se convocaron subvenciones, para el ejercicio 2021, del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, entre las que figuraban las subvenciones para estancias de personal investigador doctor en empresas de la Comunitat Valenciana (Anexo VII).

En fecha 14 de abril de 2021 se publicó en la web de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (<http://www.innova.gva.es>) la relación de solicitudes que habían presentado la documentación incompleta o que presentaban errores subsanables, requiriendo a los interesados para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsanaran la falta o acompañaran los documentos necesarios, con advertencia de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su solicitud, por lo que

RESUELVO

Primero. Dar por desistidas en su solicitud de subvenciones para estancias de personal investigador doctor en empresas de la Comunitat Valenciana, convocadas por Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la



Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, a las personas que se relacionan en el anexo por los motivos que allí figuran.

Segundo. Publicar la presente resolución en la página web (<http://www.innova.gva.es>) de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital.

Tercero. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado en los mismos términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan presentar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Alicante, 6 de mayo de 2021. El director general de Ciencia e Investigación. Ángel Antonio Carbonell Barrachina.



ANEXO /ANNEX

Expediente Expedient	Entidad Entitat	Apellidos y nombre Cognom i nom	Motivo Motiu
AEST/2021/004	UCSVM	Apetrei Kalveram, Andreea	1
AEST/2021/026	UA	Gras García, Luis	2,3
AEST/2021/024	UV	Gómez Amo, Jose Luis	4

Motivos:

1. Falta el convenio entre el centro de investigación y la empresa donde se vaya a realizar la estancia (apartado Tercero, punto 2c del anexo VII de la Resolución de 20 de noviembre de 2020).
2. Falta la conformidad del representante legal de la entidad a la solicitud presentada (apartado Cuarto, punto 6 de la Resolución de 20 de noviembre de 2020).
3. En el convenio no figura el nombre del investigador que va a realizar la estancia en la empresa.
4. Falta la firma del representante legal en el convenio de colaboración.

Motius:

1. Falta el conveni entre el centre d'investigació i l'empresa on es va a realitzar l'estada (apartat Tercer, punt 2c de l'annex VII de la Resolució de 20 de novembre de 2020).
2. Falta la conformitat del representant legal de l'entitat a la sol·licitud presentada (apartat Quart, punt 6 de la Resolució de 20 de novembre de 2020).
3. En el conveni no figura el nom de l'investigador que va a realitzar l'estada en l'empresa.
4. Falta la signatura del representant legal en el conveni de col·laboració.